

DECRETO N° 34.163

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1º- Otórgase a la Intendencia de Montevideo la anuencia necesaria para conceder las bonificaciones establecidas en el Art. 20º, inc. 1, del Decreto N° 33.753 de fecha 21 de julio de 2011, de acuerdo a los parámetros y criterios establecidos en el numeral 2º, artículo 6º, de la Resolución N° 73/12, de 2 de enero de 2012.

Artículo 2º- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

OSCAR CURUTCHET
Presidente

CARLOS OTERO
Secretario General

Montevideo, 4 de Junio de 2012.-

VISTO: el Decreto N° 34.163 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de mayo de 2012, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 1227/12, de 26/3/12, se otorga a este Ejecutivo la anuencia necesaria para conceder las bonificaciones establecidas en el Art. 20°. Inc. 1°. del Decreto N° 33.753, de 21 de julio de 2011, de acuerdo a los parámetros y criterios establecidos en el Num. 2°. Art. 6°. de la Resolución N° 73/12, de 2 de enero de 2012:

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 34.163, sancionado el 10 de mayo de 2012; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional, a las Divisiones Salud, Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, al Equipo Técnico de Actualización Normativa e Información Jurídica, a los Servicios de Regulación Alimentaria, de Ingresos Comerciales y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Desarrollo Social de a sus efectos-

ANA OLIVERA, Intendenta de Montevideo.-

RICARDO PRATO, Secretario General.-